



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRÍA

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.**

#### **ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**  
D<sup>a</sup> YOLANDA AGUIRRE GOMEZ

**CONCEJALES**  
D<sup>a</sup> REGINA AMELIA CAÑIL MORENO  
D<sup>a</sup> AMALIA LANZAS DELGADO  
D<sup>a</sup> ANA DEL CARMEN GARCÍA PINOS  
D. RICARDO DÍAZ LOMO  
D<sup>a</sup> ISABEL RITA MELIÁN PROBST

**SECRETARIO**  
D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

#### **NO ASISTENTES:**

D. JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (EXCUSA SU AUSENCIA)  
D. FÉLIX SAN GONZÁLEZ (EXCUSA SU AUSENCIA)  
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO (EXCUSA SU AUSENCIA)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las diecisiete horas del día treinta de septiembre de dos mil diez, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Yolanda Aguirre Gómez y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día seis de agosto de dos mil diez.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos que asistieron a la sesión.

### **SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS E INFORMES DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía que comprenden desde el nº 38/2010 al 50/2010, ambos inclusive, cuya copia de los mismos, se encuentra en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados los Señores Concejales de su contenido.

Da cuenta igualmente a los miembros corporativos de las licencias urbanísticas concedidas por la Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Veintidós licencias de obra menor, tres licencias de obra mayor, una licencia de actividad y una licencia de apertura de terraza quiosco. Vienen recogidas en 27 decretos que comprenden desde el nº 127/2010 al 153/2010, ambos inclusive, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa comunica a la Corporación, que con la finalidad de facilitar a Rascafría la recepción de la señal de televisión digital terrestre, la Comunidad Autónoma de Madrid contrató la extensión de cobertura con Albertis Telecom-Retevisión, sufragando los costes derivados de la misma, garantizando la operación y mantenimiento de dicha instalación hasta el 31 de diciembre de 2.010. A partir de la citada fecha, como Ayuntamiento beneficiado por las instalaciones, debemos asumir su operación y mantenimiento. La Corporación queda enterada.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa informa a los miembros corporativos, sobre las comunicaciones, actuaciones y reuniones seguidas, desde el informe emitido por Salud Pública hasta la fecha, en relación con la Urbanización "Los Grifos", pasando a continuación a exponer lo siguiente:

“Como está en conocimiento de los miembros corporativos, hace varios meses algunos vecinos de la urbanización de “Los Grifos” y el propio presidente de la Comunidad de Propietarios propagaron la posibilidad de que se les estuviera envenenando el agua potable de la Urbanización, al haberse obtenido valores altos en el pozo de captación por concentración de aluminio y apuntando como causante a un vecino del pueblo con un negocio de cerrajería.

Al comunicarse por escrito esta circunstancia al Ayuntamiento, esta Alcaldía solicita información, sobre el asunto, a expertos, y con motivo de una reunión mantenida con el Área V de Salud Pública y con Medio Ambiente sobre un tema de una manga ganadera, esta Alcaldía pone sobre la mesa el asunto, siendo informada por los técnicos, de forma verbal, que no parecía se tratara de ninguna acción de tipo antropogénico, ya que se habían detectado concentraciones de aluminio similares y superiores en algunos puntos lejanos y en otros términos municipales. El Área V de Salud Pública indicó que aunque los niveles que se conocían a través de un informe que disponían eran altos, no llegaban a los límites de alarma y que en ningún momento habían comunicado a la Urbanización que el agua no fuera potable, habiéndola recomendado, eso si, que debía instalar los medios para bajar la citada concentración.

No obstante lo anterior y cumpliendo lo aconsejado en aquella reunión, esta Alcaldía se dirige, mediante escritos de fecha 26 de Marzo, al Jefe del Servicio de Salud Pública y a la Dirección General de Medio Ambiente a través del Director del Parque Natural de Peñalara. En ambos escritos se remite cuanta información sobre el asunto se tiene acumulada. Lo que se hace en solicitud de que se informe por escrito sobre el asunto.

Atendiendo este requerimiento y con fecha del 17 de Agosto de 2.010, el Jefe de Servicio de Salud Pública del Área V, remite un informe sobre la situación sanitaria del agua de la urbanización.” Informe que la Sra. Alcaldesa lee a continuación, solicitando que copia del mismo se acompañe como Anexo nº 1 al Acta de la sesión.

Continúa con su exposición manifestando lo siguiente:

“Como habrán observado el informe es exhaustivo y pone de relieve aspectos que desmontan los argumentos sanitarios y de potabilidad empleados por los representantes de la urbanización y publicitados sin ningún reparo.

Siguiendo la cronología de los hechos, lo que sucede a continuación también lo conocen: Concentración y protestas en las fiestas patronales, intensa repercusión mediática, notas de prensa, correos electrónicos, notas públicas, pancartas, etc. Acciones que acrecientan la preocupación de esta Alcaldía no, como es obvio, por el ejercicio de la libre expresión, sino por las acusaciones al Ayuntamiento, y por no ser verdad mucho de lo contenido en los comunicados: se decía que no tenían agua potable y que el Ayuntamiento actuando, fuera de la legalidad, se la negaba desde hace 30 años; se aseveraba que la Urbanización estaba recepcionada y la responsabilidad del agua era del Ayuntamiento; se insistía en el envenenamiento y en enfermedades contraídas por algún vecino de la urbanización; se declaraba inconstitucional la negativa del Ayuntamiento a suministrar agua; etc.

Se argumentaba, también, que no podían resolver el suministro de agua porque el Canal de Isabel II no les daba agua mientras que el Ayuntamiento no firmara un Convenio con él.

Ante esta manifestación, esta Alcaldía se dirigió al Director Gerente del Canal de Isabel II, en escrito del 2 de Septiembre de 2.010, solicitando una reunión para conocer los pasos precisos para resolver el problema de suministro planteado por la Urbanización de "Los Grifos", al manifestarse por ellos la insuficiencia de la captación que en su día fue justificada en el proyecto de urbanización.

Pretendía esta Alcaldía, mediante esta reunión, conocer también si era cierto lo que se había manifestado, por los representantes de la Urbanización, en relación con la imposibilidad de que les suministraran agua desde la captación del CYII.

A la reunión, a la que asistí acompañada por el Aparejador Municipal, solicité la asistencia del Director del Parque Natural de Peñalara, en razón de su informe sobre los pozos y la afección que el manejo del agua podía influir en el hábitat prioritario de la mariposa maculínea.

En la reunión el Director Gerente manifiesta, a una pregunta de quien suscribe, que no es cierto que la Urbanización no pueda ser suministrada por el CYII al no estar el Ayuntamiento en convenio y señala la posibilidad de que la urbanización firme un convenio para realizar la captación desde el punto de finalización del Ramal Norte en Pinilla del Valle. En éste caso lo único que se requiere del Ayuntamiento es que autorice la firma de ese convenio.

El Director Gerente, una vez contestada mi pregunta, manifiesta que, dado que el municipio no dispone de caudal suficiente para suministrar a la urbanización, la solución es hacerlo mediante una derivación desde la finalización del Ramal Norte como ya se había indicado.

Para ello propone dos alternativas:

La primera es la de continuar el Ramal Norte hasta Rascafría para suministrar al pueblo, pero el CYII no acometería obra alguna de prolongación si no se firmaba convenio con Rascafría en el que se especificara el compromiso del Ayuntamiento de que, una vez realizadas las obras del Ramal Norte, el Ayuntamiento dejaría de utilizar la captación del Artiñuelo para el suministro de agua domiciliario. Pasando a ser suministrado exclusivamente por el CYII. Con esta alternativa la Urbanización podría realizar la toma en el punto que se acordara con el Ayuntamiento, si bien todas las obras desde la toma serían a cargo de la Urbanización.

Al plantearse esta alternativa esta Alcaldesa manifiesta que esta alternativa no es posible en tanto que los vecinos o sus representantes no decidan si aceptan entrar en el CYII, y que si se decidiera alguna vez lo harían en las mismas condiciones que los municipios próximos acogidos al convenio PAMAM. Pregunta también esta Alcaldesa si, acordado por los vecinos ser suministrados por el Canal, podría distribuirse el agua de las captaciones actuales, contestando el Director Gerente que no.

La segunda alternativa se basa en su manifestación hecha al principio, alternativa que, según se comentó por los presentes, ya había sido planteada en otras ocasiones a la urbanización.

Esta alternativa se concreta en que la Urbanización firme un Convenio con el CYII para realizar una toma en Pinilla del Valle. Lo que supondría que todas las obras que se realicen a partir del punto de toma serán a cargo de la Urbanización. Pudiéndose ser ejecutadas por ella con la conformidad técnica del CYII, o por éste cargándole los costes íntegros a la factura del agua.

Para esta alternativa, se apunta que existen dos posibilidades de medir el agua suministrada a la urbanización: una mediante la instalación de un aparato de medida en el final de la toma y antes de la distribución, con lo que el CYII cobrará un global a la urbanización, o, si se renovara la red interna de distribución, mediante contadores domiciliados o individuales. En todos los casos se exigiría un Plan Director.

Con esta información y con el informe del Servicio de Salud Pública, esta Alcaldía, con fecha del 13 de Septiembre de 2.010, se dirige al Presidente de la Comunidad de Propietarios de "Los Grifos" indicando el deseo de mantener una reunión con la Junta Directiva, que preside, al objeto de informarles sobre la reunión mantenida con el CYII. Pretendiendo esta Alcaldía, también, aprovechar la reunión para darles cuenta del informe de Salud Pública y para expresar su desacuerdo y descontento sobre las acusaciones vertidas contra el Ayuntamiento y también por la falta de verdad en mucho de lo publicitado en su protesta.

A esta reunión asisto con los Concejales de Medio Ambiente y Urbanismo, con los Técnicos Municipales, y con el Sr. Secretario por si se esgrimía algún asunto de contenido legal. La misma se inicia con una intervención de la que suscribe para expresar el malestar del Ayuntamiento por las manifestaciones hechas, tanto por los miembros de la Junta Directiva como por algunos vecinos de la Urbanización, a los medios de comunicación, así como por las afirmaciones contenidas en un correo electrónico que con el título de "nota de prensa" se da difusión pidiendo el apoyo para la concentración del día 15 de Agosto.

La imprecisión de las citadas manifestaciones queda patente cuando por esta Alcaldesa se les da lectura del citado informe del Área V de Salud Pública. De la lectura se insiste en que Salud Pública, que controla la Urbanización desde el año 2.000, y por lo tanto el pozo "del Ejido" por ser éste la única captación con que contaba, en ningún momento ha declarado el agua de esta toma como no potable, incluso en el informe que le remite a la urbanización, con fecha del 9 de Marzo de 2.009, la declara APTA PARA EL CONSUMO CON INCUMPLIMIENTO DE ALUMINIO, comunicando a la urbanización la necesidad de instalar un tratamiento correctivo para el agua de abastecimiento, medida correctora para la que da el plazo de un mes con el fin de que informen que opción correctora han elegido. Cosa que no hacen.

Siguiendo con las observaciones que se hacen sobre el informe de Salud Pública se resalta que con fecha del 9 de agosto se les renueva el Libro de Aguas de Consumo Público si bien se les indica que deben seguir determinando el parámetro de aluminio.

En abril de 2.010 se realiza una nueva visita de inspección sanitaria del abastecimiento y se toman muestras también del nuevo pozo, del que nunca fue emitido informe sanitario favorable desde que se construyó en 2004. Del resultado de este análisis se

detecta poca concentración de aluminio en el pozo del Egido y más elevada en este nuevo pozo.

Esta situación lleva a Salud Pública a solicitar información a la urbanización sobre qué pozo estaban utilizando en el momento de la toma de muestras, así como que indicaran sobre los materiales de construcción del depósito y red y el uso de alguna sustancia para el tratamiento del agua. De lo solicitado solo informaron que el pozo donde se suministraban era el del Egido, no remitiendo el resto de la información solicitada.

Se les señala también, como habrán observado los Srs, Concejales a la lectura del Informe Sanitario, la sospecha que en el mismo manifiestan los técnicos de que la muestra tomada el día 26 de Abril de 2.010 de la red de suministro provenía del "nuevo pozo de sondeo" del que nunca se emitió informe favorable por sobrepasar ampliamente los valores de los sulfatos. Por lo que se pudiera estar mezclando ambos pozos.

A este respecto intervino el Vicepresidente de la Comunidad para manifestar que no existen medidas correctoras para el aluminio.

Manifestación que se contradice con la intervención hecha por el Presidente, mas avanzada la reunión, manifestando que están trabajando con una empresa en las medidas correctoras.

En cuanto a la sospecha de que se estuvieran mezclando ambos pozos, en una breve disertación niega esta afirmación, para finalmente reconocer que en épocas de mayor afluencia de personas se utilizan ambos pozos, pero publicitan una circular en varios puntos de la urbanización para señalar que el agua es no apta para el consumo, sin duda debido a esta mezcla.

Esta Alcaldía les señala las responsabilidades en las que pueden incurrir con este manejo del agua y los perjuicios que pueden ocasionar, desde el punto de vista de la salud pública, al suministrar a la red general con un pozo no autorizado por Salud Pública.

Interviene el Vicepresidente para decir que quiere dejar constancia de que un ex concejal del Ayuntamiento D. José de Prados manifestó públicamente, en la concentración, que el pozo y el depósito era una medida provisional en tanto el Ayuntamiento facilitaba agua a la Urbanización. Dado que esta declaración no consta en ningún documento de los observados sobre la urbanización,

esta Alcaldesa citará al mencionado vecino a una comparecencia por si pudiera documentar lo manifestado.

Siguiendo con la reunión, esta Alcaldía pone de manifiesto que nunca se ha cuestionado la legalidad de la urbanización ya que procede de un antiguo Plan Parcial que figuraba en las Normas Urbanística de 1.975 como polígono con ordenación aprobada. Legalidad que poco tiene que ver con el hecho de que, de acuerdo con cuanto dispone la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, la urbanización no esté recepcionada, es decir, que el Ayuntamiento no recepcione las obras de urbanización que la propiedad ha tenido que realizar y sufragar en la forma prevista en los proyectos de ejecución del planeamiento urbanístico y que se refieren a la vialidad, saneamiento, captación y distribución domiciliaria del agua potable, suministro de energía eléctrica ( conducción, distribución, alumbrado público), obras exteriores y cesiones de suelo establecidas. Necesidad que se justifica en el hecho de que no existe constancia en el Ayuntamiento de acta de recepción alguna de las obras de urbanización, ni consta en el Registro de la Propiedad la preceptiva certificación administrativa de ella.

Se les indica, asimismo, que el Ayuntamiento no puede legalmente recepcionar la Urbanización en tanto no se compruebe el exacto cumplimiento de las obras de urbanización que el promotor comprometió en los proyectos aprobados. Debiendo estar todo en perfecto funcionamiento, funcionalidad y legalidad, a su paso al Ayuntamiento. Y es así por cuanto el Ayuntamiento no puede cargar al resto de los vecinos los costes de los desperfectos en la urbanización si no se recepciona debidamente.

Desde hace meses, y por indicación de esta Alcaldía, los Técnicos Municipales preparan el documento para remitir a la Urbanización con los aspectos pormenorizados de lo que será objeto de recepción, así como relación de las certificaciones y controles de calidad exigibles a las obras de urbanización que se entreguen. Este documento, que estaba preparado antes del verano, no se puso en trámite para evitar, iniciadas las protestas de la Urbanización, que se entendiera como una acción de respuesta a sus protestas. Pero que en breve daré conocimiento a los Sres. Concejales para su estimación y decisión sobre su puesta en marcha.

Finalmente esta Alcaldía les informa sobre lo tratado en la reunión con el Gerente del Canal, que era el objeto principal de la cita.

En este punto se les indica lo recogido al principio de este informe, es decir, que la solución para una nueva toma aportada por el CYII es que firmen un convenio con éste para tomar de la finalización del Ramal Norte que está en Pinilla del Valle, en la forma y compromisos que el Gerente indicó como opción segunda de las que se les dio información. Convenio para el que este Ayuntamiento no manifestaría inconveniente en dar su conformidad.

No obstante lo anterior, también por esta Alcaldía se les sugiere la posibilidad de continuar con las captaciones actuales estableciendo las medidas correctoras que correspondan sanitariamente. Lo que se manifiesta sin perjuicio de cuanto disponga Medio Ambiente en cuanto al control del nivel freático.

Todo lo que informo a los miembros corporativos, sin perjuicio de que cuando se vaya avanzando documentalmente se puedan tratar de nuevo estos asuntos. Señalando la disposición de esta Alcaldía para aclarar cuantas dudas surjan del presente informe.”

La Corporación queda informada de todas las actuaciones llevadas a cabo.

**TERCERO.- CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 5 RELATIVA A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL DENOMINADA “REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA”.**

Examinada la documentación oportuna, los miembros corporativos aprueban por unanimidad la certificación nº 5 correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría”, incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Certificación que asciende a un importe total de Veinte mil novecientos cuarenta y cinco euros con ochenta y nueve céntimos (20.945,89 euros), así como su correspondiente factura, a favor de la Empresa Antonio Morato e Hijos, S.L.

**CUARTO.- CERTIFICACIÓN DE OBRA Nº 6 RELATIVA A LA ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL DENOMINADA “REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE TANATORIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RASCAFRÍA”.**

Examinada la documentación oportuna, los miembros corporativos aprueban por unanimidad la certificación nº 6 correspondiente a la

obra denominada "Rehabilitación y Adecuación de Tanatorio en el término municipal de Rascafría", incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Certificación que asciende a un importe total de Diecisiete mil cuatrocientos diecisiete euros con setenta y un céntimos (17.417,71euros), así como su correspondiente factura, a favor de la Empresa Antonio Morato e Hijos, S.L.

#### **QUINTO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.009.**

Por la Sra. Alcaldesa se informa al Pleno del expediente tramitado relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009 y de los últimos trámites efectuados, con el informe desfavorable de la Comisión Especial de Cuentas de 31 de mayo de 2.010 y el resultado de la información pública, por el que no ha habido reclamaciones. En la citada Cuenta General constan todos los documentos que la integran que son los siguientes:

- Estado de Liquidación del presupuesto.
- Cuenta del resultado económico-patrimonial
- Balance
- Memoria
- Balance de comprobación
- Acta de arqueo a final de ejercicio

Informa la Sra. Alcaldesa que el estado del Remanente de Tesorería resultante de la Cuenta General del ejercicio 2.009 ha sido positivo y asciende a 102.158,30 euros.

Con los dos votos en contra del grupo municipal C.I.R. y los tres votos favorables del grupo municipal popular, así como el voto a favor de la componente del grupo municipal no adscrito, se aprueba la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.009.

#### **SEXTO.- FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2.011.**

Vista la necesidad de proceder a la aprobación de los días de fiesta local en Rascafría, los miembros corporativos aprueban por unanimidad los siguientes días de fiesta local para todo el término municipal:

- DÍA 16 DE AGOSTO DE 2.011 ( martes), San Roque.
- DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.011 (miércoles), San Andrés.

#### **SÉPTIMO.- SOLICITUD DE ARPROMA DE EXENCIÓN DE PAGO DE TASA E IMPUESTO MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE IMPLANTACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL.**

Se da cuenta a los miembros corporativos del escrito de 2 de septiembre de 2.010, por el que la Empresa Arproma, Arrendamientos y Promociones de la

Comunidad de Madrid, solicita elevar al Pleno Municipal, la exención del pago de tasas como de impuestos municipales a las obras de implantación de césped artificial en el Campo municipal de fútbol de Rascafría.

Analizada la documentación presentada y las Ordenanzas que le son de aplicación, los miembros corporativos acuerdan por unanimidad lo siguiente:

**Primero.-** Declarar de especial interés y utilidad municipal la obra de implantación de césped artificial en el campo de fútbol municipal de Rascafría, concediendo a la Empresa Arproma, Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, una bonificación del 95 por 100 del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de conformidad con lo que determina el artículo 8 de la Ordenanza relativa al citado impuesto.

**Segundo.-** Por lo que respecta a la tasa relativa a la licencia urbanística y de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza que le es de aplicación, en ésta no existe la posibilidad de bonificación alguna, por lo que el abono de la misma deberá ser íntegra.

#### **OCTAVO.- ANTEPROYECTO ORDENANZA CEMENTERIO Y TANATORIO.**

La Sra. Alcaldesa informa a los miembros corporativos que estando próximo a finalizar las obras de construcción del tanatorio en Rascafría, se hace necesario que la prestación del citado servicio sea regulado mediante la correspondiente Ordenanza, así como demás servicios del Cementerio Municipal. Por ello, junto con la documentación entregada a los portavoces de los grupos municipales, de los asuntos incluidos en el orden del día, se ha incluido igualmente una Ordenanza de otro Municipio de similares características y número de habitantes que Rascafría, para tener una base de trabajo y para su estudio por todos los Sres. Concejales y con la finalidad de tratar en un próximo Pleno las tarifas y demás condiciones de la Ordenanza.

La Corporación queda enterada.

#### **NOVENO.- EXPEDIENTE RELATIVO A LAS OBRAS REALIZADAS POR D. JAVIER CRUZ BLANCO.**

Se da cuenta a los miembros corporativos del expediente instruido a D. Javier de Cruz Blanco, vecino de Rascafría, aunque con domicilio en Madrid en la calle Condado de Treviño nº 9. Se da cuenta de las irregularidades cometidas por el interesado, en cuyo expediente figuran sus antecedentes con denuncias formuladas por los Agentes Forestales en el año 2.007, por el Seprona de Buitrago de Lozoya en

el año 2.008, así como paralización municipal de obras y siempre por ejecutar actuaciones sin las correspondientes licencias y sin presentar las documentaciones oportunas de solicitud, documentación que con posterioridad presentaba, pero una vez realizadas las construcciones.

Se da cuenta igualmente de las últimas construcciones efectuadas por D. Javier de Cruz Blanco en las parcelas 218, 219 y 220 del polígono 4 de Rascafría, todas ellas ejecutadas sin el amparo de licencia de obra alguna y en suelo rústico. Se pone de relieve que el pasado 27 de enero de 2.010 se gira visita por el Técnico y el Policía Municipal, poniendo de manifiesto las obras ejecutadas, consistentes en una edificación de boxes de caballos, casetas de herramientas, pilón, un ruedo y zona de doma de caballos, zona de aparcamientos, plaza de toros y edificaciones para animales.

En base a ello, con fecha 1 de junio de 2.010 la Sra. Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio remitió un escrito a D. Javier de Cruz Blanco, remitiéndole un informe exhaustivo de las construcciones realizadas en suelo rústico sin la preceptiva licencia municipal acompañadas de sus correspondientes fotografías y comunicándole que a tenor de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, disponía de un plazo de dos meses para solicitar la legalización o procediese a la demolición de lo construido y su retirada.

Habiendo transcurrido dicho plazo sin haber presentado documentación alguna por el interesado, procedería que el Pleno del Ayuntamiento acordara la demolición de las obras a costa del interesado, como se le puso de manifiesto por la Sra. Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio al interesado, en el mencionado escrito de 1 de junio de 2.010.

**Los miembros corporativos**, con la abstención de los dos componentes del grupo municipal C.I.R., y el voto a favor de los cuatro ediles asistentes a la sesión, **acuerdan lo siguiente:**

**Primero.-** Ratificarse en las actuaciones llevadas a cabo por la Concejala delegada de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

**Segundo.-** Concederle a D. Javier de Cruz Blanco con carácter excepcional, un nuevo plazo de dos meses para la legalización de las construcciones o demolición de lo construido y su retirada o de lo contrario el Pleno del Ayuntamiento, aparte de adoptar las medidas administrativas contempladas en el Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, presentaría la correspondiente denuncia ante la Fiscalía por presunto delito contra la ordenación del territorio.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

**DÉCIMO.- EXPEDIENTE RELATIVO A D. JOSÉ MANUEL RAMIRO SANZ, DE LA CALLE SOTO Nº 1 DE RASCAFRÍA.**

La Sra. Alcaldesa propone retirar del orden del día este punto, dado que el técnico municipal no ha podido realizar la oportuna inspección prevista para esta mañana, a la nueva construcción efectuada en la vivienda sita en la calle Soto nº 1, de Rascafría, propiedad de D. José Manuel Ramiro Sanz; habiendo comunicado la propiedad la excusa de su asistencia y solicitando que la visita inspectiva se pospusiese a otra fecha. Se retira de forma unánime este punto del orden del día.

**DÉCIMO PRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Seguidamente la Sra. Alcaldesa pasa a dar respuesta a las preguntas formuladas por escrito, con registro de entrada municipal nº 1559 del pasado 29 de septiembre 2.010, por el portavoz del grupo municipal C.I.R. D. Ricardo Díaz Lomo y que a continuación se detallan:

**Pregunta 1.-** Según el documento con registro de entrada nº 1511 y fecha 22/09/2010, el Ayuntamiento ha mantenido el pasado día 10 de septiembre de 2.010 una reunión con el Canal de Isabel II para tratar el asunto de suministro de agua para la Urbanización de Los Grifos y para el resto del municipio.

Por parte del Ayuntamiento a esta reunión asistieron la Alcaldesa, el Sr. Vielva y el técnico municipal.

En dicha reunión el Canal de Isabel II propone llevar la conducción del Ramal Norte desde Pinilla del Valle hasta Los Grifos llegando a Rascafría para suministrar al municipio. El coste de las obras hasta la Urbanización de Los Grifos correrían a cargo de ésta. Además instalarían un contador a la entrada de la urbanización para la facturación.

Por otra parte, consta en el documento que el Ayuntamiento ha mostrado gran interés en llegar a un convenio de gestión con el Canal de Isabel II para el suministro del agua a todo el municipio.

Dicho convenio sería primero de gestión comercial por el cual el Canal facturaría a los usuarios individuales todos los conceptos quedándose con el importe de la depuración y liquidando el resto al Ayuntamiento.

En dicho convenio el Ayuntamiento se comprometería a que una vez terminadas las obras del Ramal Norte, dejaría de utilizar las captaciones actuales pasando el municipio a ser suministrado exclusivamente por el Canal en un plazo de dos años y medio.

Desde la firma del convenio hasta el inicio de la actividad comercial, el Canal de Isabel II instalaría contadores y generaría la base de datos de los clientes y el Ayuntamiento aprobaría una ordenanza que especifique los precios de los conceptos municipales a incorporar en la factura.

Con fecha 15/09/10 y nº de registro de salida 2471, la Alcaldesa envía un escrito al presidente de la Urbanización de Los Grifos convocándole a una reunión privada para el 24 de septiembre en el despacho de la Alcaldía para informarle de los acuerdos llegados en la reunión mantenida con el Canal.

Siendo los recursos naturales del municipio un tema de decisión e interés general para todos los vecinos, ¿Por qué no trae este asunto al Pleno en vez de urdir acuerdos para privatizar su gestión en reuniones privadas?

¿Acaso pretende la Alcaldesa aprovechar la actual problemática de la Urbanización de Los Grifos para meter a todo el municipio a un convenio con el Canal de Isabel II?

**Respuesta:**

Podría, Sr. Portavoz, contestarle diciendo que con el informe que le he leído hace unos minutos ,y que lo preparé para ir informando a todos los miembros corporativos de las acciones que llevaba a cabo esta Alcaldía en relación con el tema planteado por la Urbanización "Los Grifos", estaba contestada su pregunta.

Pero dado que su pregunta se basaba en la lectura interesada de una comunicación del Director Comercial del Canal de Isabel II, extrayendo de contexto conclusiones interesadas, maniqueas y acusatorias, merece ser respondida adecuadamente, aunque lo haga por respeto a los vecinos que representa y para salir al paso, una vez mas, de sus imprecisiones.

Como indico en mi informe anterior, desde que la Alcaldía tiene conocimiento, de que varios vecinos de la urbanización de "Los Grifos", y el propio presidente, propagaron la posibilidad de que se

les estuviera envenenando el agua, al haberse obtenido valores en un pozo por concentración de aluminio, esta Alcaldía inicia una serie de reuniones y comunicaciones con Medio Ambiente y Salud Pública a fin de que se determinaran las causas y poder responder a las acusaciones vertidas. Cuyas comunicaciones constan, también, en el Registro Municipal

Casi al mismo tiempo tienen lugar una serie de hechos propiciados y organizados por algunos vecinos de la citada urbanización, como lo son: una manifestación el día de nuestra Patrona; reiterada repercusión mediática; aparición en diferentes medios de comunicación; notas de prensa y comunicaciones a través de correos electrónicos fundamentalmente. Hechos, todos, bajo el denominador común de cuestiones no ajustadas a la verdad como lo son: *"no tenemos agua potable"*, *"el Ayuntamiento no cumple con su obligación de suministrarnos agua"* *"en treinta años ningún Alcalde ha querido cumplir con su obligación"* *"hay personas que están enfermando"* etc.

Con este clima, la Alcaldía, continúa trabajando en el asunto con el fin de poner a la urbanización sobre la mesa la realidad de su problema, el alcance de su responsabilidad y de la actuación municipal, así como las posibles soluciones que el Canal les pudiera dar para una nueva captación de agua como pretendían.

Para ello esta Alcaldía solicita una reunión con el Director Gerente del Canal, lo que hace por escrito que consta también en el Registro y cuyo objetivo lo es ***"para ayudar al problema que tiene planteado la urbanización de "Los Grifos" al ser insuficiente, según manifiestan, el caudal de captación y distribución de agua potable que en su día fue justificado para el proyecto de urbanización"***.

Si hubiera leído este escrito o le hubiera interesado el motivo de la reunión no incurriría en dar como motivo de la misma lo que a Vd. le interese decir faltando a la verdad. Mejor dicho, Sr. Portavoz, no es cierto que el objeto de la reunión, planteada por ésta Alcaldía con el Canal, fuera *"suministro de agua para la Urbanización de Los Grifos y para el resto del municipio"*.

El hecho de que me acompañara el Director del Parque Natural de Peñalara, además del Técnico Municipal, se justifica en la problemática que me planteó el Director, en anteriores consultas, en relación con los numerosos pozos de los Grifos y la normativa de

aplicación al estar la urbanización en un hábitat prioritario y zona de Especial Protección por la Directiva Europea.

De lo tratado en la reunión con el Gerente del Canal ya informo a los miembros corporativos en el informe antes citado, por lo que solo tengo que añadir que no puedo admitir una interpretación partidaria e interesada por Vd. de un escrito que, como consecuencia de esa reunión, se suscribe por un Director Comercial del Canal (como es lógico interpretando la reunión en función de su cargo) y Vd, como he dicho, saca de contexto.

Me refiero ahora a otro de los escritos en los que basa su pregunta y que se refiere a la convocatoria que esta Alcaldía hace a la Junta Directiva de la Urbanización de "Los Grifos", a través de su Presidente, para darles la información que había recibido del Gerente del Canal, de forma verbal, sobre las posibilidades y plazos para una posible una toma del Canal para la urbanización y también para aclarar lo manifestado por los representantes de la Urbanización sobre que no les daba agua el Canal si no firmaba un Convenio el Ayuntamiento.

A este respecto, Sr. Portavoz, vuelve Vd. a faltar a la verdad al afirmar que se trata de una reunión "*privada*" cuando estoy asistida y tengo por testigos al Concejal de Medio Ambiente, a la Concejala de Urbanismo, a los Técnicos Municipales y al Sr. Secretario. También dice que el motivo era para informarles "*de los acuerdos llegados en la reunión mantenida con el Canal*". Lo que vuelve a ser incierto y de su torpe cosecha.

Para concluir me refiero a sus interrogantes finales, y lo hago no sin antes decir que en una ellas se contiene una acusación grave que hace a ésta Alcaldía y de la que me reservo las actuaciones que sean procedentes, aunque he de confesarle, Sr. Portavoz, que dudo si perdonarle por su manifiesta ignorancia o actuar para dar un escarmiento a su atrevida y trasnochada picaresca.

A la primera le contesto que me corresponde llevar al Pleno de la Corporación los asuntos que por Ley sean de la competencia del Pleno. Mi trayectoria le ha demostrado que también lo hago con aquellos que, sin ser obligatorio, son de interés general de los vecinos o se precisa la participación de los miembros corporativos para buscar la mejor de las soluciones. Pero en todos los casos y al no haber Comisiones procuro presentar al Pleno los asuntos con la máxima información, estado de conocimiento y objetividad posible,

para que las decisiones estén fundadas y cimentadas. Es el caso del asunto de la urbanización de "Los Grifos".

En cuanto a la expresión que "*Esta Alcaldía urde acuerdos para privatizar la gestión de los recursos naturales del municipio en reuniones privadas*" ruego que la retire en este momento o de lo contrario entenderé, que públicamente y a los efectos que procedan, se reafirma en la misma.

En cuanto a la segunda interrogante le contesto que esta Alcaldía está preocupada por la problemática del agua que tienen planteados los vecinos de la Urbanización de Los Grifos, aunque no haya responsabilidades municipales, y que trabajará para ayudarles a buscar soluciones. En cuanto a meter al municipio en un Convenio de suministro integral con el Canal, como los demás municipios del alrededor, es decir a través del sistema del CYII, solo será posible cuando los vecinos, en nombre propio, o a través de todo el arco político de su representación, lo decidan. No le quepa ninguna duda.

Lamento haberme extendido, Sres. Concejales, pero las imprecisiones y acusaciones que contenía la pregunta así lo exigía.

*El portavoz del grupo municipal C.I.R., D. Ricardo Díaz Lomo, manifiesta a la Sra. Alcaldesa que no retira lo contenido en su escrito, en relación a la expresión "Esta Alcaldía urde acuerdos para privatizar la gestión de los recursos naturales del municipio en reuniones privadas". La Sra. Alcaldesa toma nota de la acusación efectuada por el mencionado Concejel.*

**Pregunta 2.-** En el registro de entrada de este Ayuntamiento obra el documento con nº de registro 1521 y fecha 23/09/2010, por el cual la empresa Sanz Negrillo Electricidad, S.L. reclama facturas impagadas de los años 2.007, 2.008 y 2.009 cuyo importe total asciende a 93.006,61 euros más IVA.

- ¿Reconoce el Ayuntamiento estas facturas?
- ¿Cómo piensa la Alcaldesa hacer frente a este importe?

**Respuesta:**

En primer lugar quisiera aclararle que el pasado 23 de septiembre de 2.010 la Empresa Sanz Negrillo lo que presenta no es una relación de facturas, sino una relación de facturas proforma. Las facturas pro forma son un reflejo de lo que puede ser la factura definitiva, pero no es una factura de cobro, es un proyecto de factura que no debe ser considerada como manifestación de una operación.

Aclarado este punto, le informo que esta presunta deuda de los años 2.007, 2.008 y 2.009, la Empresa la presenta en este ejercicio 2.010, cuando las cuentas del Ayuntamiento de ejercicios anteriores ya están cerradas y aprobadas y esta deuda la debía de haber presentado el interesado en su momento y formalizadas en sus facturas correspondientes ( no facturas pro forma) y no es excusa que pretenda presentarlas ahora por el agravio que le ocasiona el IVA.

Esta es una práctica irregular del empresario y que perjudica al Ayuntamiento, que como Entidad pública debe saber al final de cada ejercicio lo que tiene pendiente de pago de cada uno de los proveedores, para cerrar sus cuentas y hacer la liquidación correspondiente incluyendo los ingresos efectuados, los pendientes de ingresar ( derechos reconocidos), así como los pagos efectuados y los pendientes de pago (obligaciones reconocidas), para que el resultado presupuestario se ajuste a la realidad.

Dicho todo esto, me informa el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que los pasos que debemos dar son los siguientes:

Contrastar los datos que nos proporciona el Empresario con las facturas pro forma y posteriormente someterlo a su estudio al Pleno del Ayuntamiento, para si procede, hacer un reconocimiento extrajudicial. Un vez fuesen reconocidas y mediante su oportuno expediente de modificación de crédito, se estudiaría una forma de pago.

Acto seguido la Sra. Alcaldesa pregunta a todos los grupos municipales si tienen algún ruego u otra pregunta que formular, no efectuándose nuevas preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO.**

**Fdo: Yolanda Aguirre Gómez. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.**

